



2016-24-01-01 P.01672



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA YANPERTRAPE
S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO:USD \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO:USD \$ 800.00

En el cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **veintiún** días del mes de **abril** del dos mil **dieciséis**; ante mí, **ABOGADA MAGISTER GINA AUXILIADORA REYES BORBOR**, Notaria PRIMERA del cantón; comparece el Ingeniero **JAIME DAMIAN YANEZ CALDERON**, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de La Libertad y de tránsito por esta ciudad; **y, SANDRA PATRICIA YANEZ CALDERON**, por sus propios derechos, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de La Libertad y de tránsito por esta ciudad; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia

P.M.R.B





1 y entera libertad, sin coacción
2 alguna, para su otorgamiento me
3 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**
4 **NOTARIA.-** Sírvase incorporar en el
5 registro de escrituras públicas a su
6 cargo, una en la cual conste la
7 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**, que se
8 otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**
10 Intervienen al otorgamiento de esta
11 escritura, los señores: Ingeniero **JAIME**
12 **DAMIAN YANEZ CALDERON**, por sus propios
13 derechos, de estado civil casado,
14 domiciliado en la ciudad de La
15 Libertad; y, **SANDRA PATRICIA YANEZ**
16 **CALDERON**, por sus propios derechos, de
17 estado civil casada, ejecutiva,
18 domiciliada en la ciudad de La
19 Libertad. Los comparecientes son
20 ecuatorianos, mayores de edad,
21 legalmente capaces para obligarse y
22 contratar, a quienes en adelante
23 podrá denominarse simplemente los
24 comparecientes. **SEGUNDA: DECLARACION DE**
25 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
26 que constituyen, como en efecto
27 hacen, una compañía anónima, que se
28 someterá a las disposiciones de la

P.M.R.B





1 de Compañías, del Código de Comercio, a
2 las normas del Código Civil, leyes
3 conexas, a los convenios de las partes y
4 en su Estatuto Social que constan a
5 continuación. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO:**
7 **Denominación, nacionalidad, domicilio,**
8 **Objeto Social y Plazo de Duración.-**
9 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** El
10 nombre de la compañía que se constituye
11 es **YANPERTRAPE S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
13 nacionalidad de la compañía por mandato
14 de la Ley y voluntad de sus fundadores
15 será **ecuatoriana** y su domicilio
16 principal será en la ciudad de **La**
17 **Libertad,** Provincia de **Santa Elena.**
18 Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos administrados por un
20 factor, en uno o más lugares
21 dentro del territorio nacional o
22 en el exterior, sujetándose a
23 las disposiciones legales
24 correspondientes. **ARTICULO TERCERO.-**
25 **OBJETO SOCIAL:** El objeto de
26 compañía consiste en
27 **Actividad económica de Transporte**
28 **vía terrestre y por tuberías. Operación**





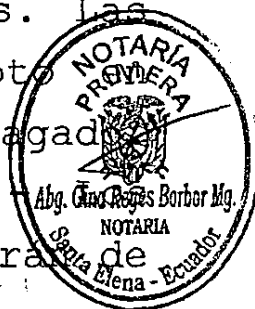
1 **Principal.-** Todas las actividades de
2 transporte de carga por carretera
3 incluido en camionetas de:
4 troncos, ganado, transporte refrigerado,
5 carga pesada, carga a granel, incluido
6 el transporte en camiones cisterna,
7 automóviles, desperdicios y
8 materiales de desecho, sin
9 recogida ni eliminación. **Etapas**
10 **de la actividad.-** Producción de bienes,
11 comercialización, almacenamiento, expor-
12 tación, industrialización, explotación,
13 distribución, investigación y desa,
14 promoción, capacitación, asesoramiento,
15 intermediación, inversión, construcción,
16 reciclaje, importación. **ARTÍCULO**
17 **CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración
18 de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que
19 se contarán a partir de la fecha de
20 inscripción de la compañía en el
21 Registro Mercantil correspondiente;
22 pero podrá disolverse en cualquier
23 tiempo o prorrogar su plazo de
24 duración, si así lo resuelve
25 la Junta General de Accionistas en
26 forma prevista en el Estatuto y en
27 Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.**
28 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de





1 la compañía se divide en capital
2 autorizado, capital suscrito y capital
3 pagado. **El capital autorizado** de la
4 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMERICA**, que podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta General de
8 accionistas. **El capital suscrito** de la
9 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
11 divididas en ochocientas acciones
12 ordinarias, nominativas e indivisibles
13 de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, numeradas de
15 la cero cero uno a la ochocientas,
16 capital que podrá ser aumentado por
17 resolución de la Junta General de
18 accionistas hasta el límite del capital
19 autorizado. Cada acción liberada da
20 derecho a un voto en la Junta General, a
21 participar en las utilidades de la
22 compañía en proporción al valor
23 pagado, y a los demás derechos que
24 confiere la Ley a los accionistas. Las
25 no liberadas darán derecho a voto
26 proporción a su valor pagado.
27 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**
28 títulos de las acciones se extenderán de

P'M.R.B





1 acuerdo con la Ley, en libros con
2 talonarios correlativamente numerados y
3 firmados por el Presidente y Gerente
4 General de la compañía, pudiendo
5 comprender cada título una o más
6 acciones. Podrá emitirse certificados
7 provisionales por cualquier número de
8 acciones, pero haciendo constar en
9 ellos la numeración de las mismas.
10 Entregado el título o certificado al
11 accionista, éste suscribirá el recibo en
12 el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**
13 **SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los
14 accionistas tendrán derecho preferente
15 en proporción a sus acciones, para
16 suscribir las que se emitan en cada caso
17 de aumento de capital. Este derecho se
18 ejercitará dentro de los treinta días
19 siguientes a la publicación por la
20 prensa del aviso del respectivo
21 acuerdo de la Junta General, salvo lo
22 dispuesto en el artículo ciento
23 setenta y cinco de la Ley de
24 Compañías vigente. **ARTICULO OCTAVO DE LA**
25 **CESION DE ACCIONES.-** La propiedad
26 las acciones se las transfieren
27 mediante nota de cesión, que
28 hacerse constar en el

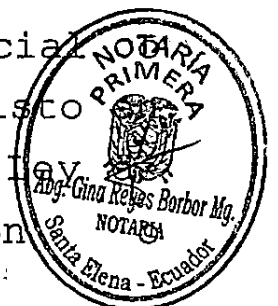
P.M.R.B





1 correspondiente o en una hoja adherida
2 al mismo, firmada por quien la
3 transfiera. La transferencia de acciones
4 no surtirá efectos contra la compañía ni
5 contra terceros, sino desde la fecha de
6 su inscripción en el libro de acciones y
7 accionistas. Esta suscripción se
8 efectuará válidamente con la sola
9 firma del representante legal de la
10 compañía, a la presentación y entrega de
11 una comunicación firmada conjuntamente
12 por Cedente y Cesionario o de
13 comunicaciones separadas suscritas por
14 cada uno de ellos que den a
15 conocer la transferencia, o del
16 título de acción de cada uno de
17 ellos, debidamente endosado. Dichas
18 comunicaciones o el título según fuere
19 el caso se archivarán en la compañía. De
20 haberse optado por la presentación y
21 entrega del título endosado, éste será
22 anulado y en su lugar se emitirá un
23 nuevo título endosado a nombre del
24 adquirente. En el caso de adjudicación
25 de acciones por partición judicial
26 venta forzosa se estará a lo previsto
27 el artículo ciento noventa de la Ley
28 Compañías. En cada cesión

PM.R.B



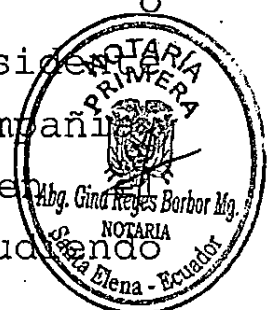


1 transferencia del usufructo de acciones,
2 el ejercicio de los derechos de la
3 calidad de accionistas corresponderá al
4 nudo propietario. **ARTICULO NOVENO:**
5 **EXTRAÑO O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES.-**
6 Sí una acción o un certificado
7 provisional se extraviare o destruyere,
8 la compañía podrá anular el
9 título previa publicación que se
10 efectuará por tres días consecutivos en
11 uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal
13 de la misma, publicación que se hará a
14 costa del accionista. Una vez
15 transcurrido treinta días contados a
16 partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación
18 del título, debiendo conferir uno nuevo
19 al accionista. La anulación extinguirá
20 todos los derechos inherentes al título
21 o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO:**
22 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las
23 utilidades liquidadas que resulten en
24 cada ejercicio se tomará
25 porcentaje no menor al diez por ciento
26 destinado a formar el fondo
27 reserva legal, hasta que éste alcance
28 por lo menos, el cincuenta por ciento.





1 del capital social. **CAPITULO TERCERO:**
2 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
3 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía
6 corresponde a la Junta General de
7 accionistas que es el órgano supremo de
8 la compañía y está compuesta por los
9 accionistas legalmente convocados y
10 reunidos en número suficiente para hacer
11 quórum. La administración de la
12 compañía se ejecutará a través del
13 Presidente y/o del Gerente General, de
14 acuerdo a los términos que se indican en
15 el presente estatuto. La Junta
16 General de Accionistas estará presidida
17 por el Presidente y actuará como
18 secretario el Gerente General. A falta
19 de cualquiera de ellos, será sustituido
20 por la persona elegida en cada caso por
21 los presentes en la reunión. **ARTICULO**
22 **DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
24 Junta General ordinaria
25 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente
26 y al Gerente General de la compañía
27 quienes durarán cinco años
28 ejercicio de sus funciones pudiendo





1 ser reelegidos indefinidamente; **b)**
2 Nombrar un o más comisarios quienes
3 durarán un año en sus funciones; **c)**
4 Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe
6 del comisario en la forma establecida en
7 el artículo doscientos setenta y nueve
8 de la Ley de Compañías; **d)** Resolver
9 acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales; **e)** acordar el
11 aumento o disminución del capital social
12 de la compañía; **f)** Autorizar la
13 transferencia, enajenación y gravámenes
14 a cualquier título de los bienes
15 inmuebles de la compañía. **g)** Acordar la
16 disolución o liquidación de la compañía
17 antes del vencimiento del plazo señalado
18 o del prorrogado, en su caso, de
19 conformidad con la Ley. **h)** Elegir a los
20 liquidadores principales y suplentes de
21 la sociedad cuando llegue el caso de
22 hacerlo; **i)** autorizar al presidente y al
23 Gerente General el otorgamiento de
24 poderes generales; **j)** Conocer y
25 resolver todos los asuntos que
26 derecho propio le corresponda en
27 calidad de órgano supremo gubernativo
28 de la compañía, establecidas en la

P.M.R.B





1 de Compañías, sus estatutos y
2 reglamento; y, k) cumplir en fin,
3 todas aquellas atribuciones que por
4 estos estatutos o por mandato de la Ley
5 le estuvieren asignadas. **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La
7 convocatoria a junta general la
8 efectuará el Gerente General o el
9 Presidente de la compañía, mediante
10 aviso que se publicará en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía,
13 conforme a la Ley, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, respecto de
15 aquel en el que se celebre la
16 reunión. En tales ocho días no se
17 contarán el de la convocatoria ni el de
18 realización de la junta. **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
20 Generales podrán ser ordinarias o
21 extraordinaria. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
22 **DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** las
23 Juntas Generales ordinarias se
24 reunirán en el domicilio principal de
25 la compañía por lo menos una
26 al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización
28 ejercicio económico de la compañía,





1 fundamentalmente para conocer las
2 cuentas, el balance, los informes que
3 presenten los administradores y
4 comisarios de la compañía, fijar la
5 retribución del comisario y
6 administradores y cualquier asunto
7 puntualizado en el orden del día de
8 acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO**
9 **DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
10 **EXTRAORDINARIAS.-** las Juntas Generales
11 extraordinarias se reunirán en cualquier
12 época en el domicilio principal de la
13 compañía cuando sea necesario y
14 fueren convocados legalmente por el
15 Presidente o el Gerente General, por su
16 iniciativa o a pedido de un número de
17 accionistas que represente por lo menos
18 el veinticinco por ciento del
19 capital social para tratar asuntos para
20 los cuales, en cada caso, se hubieren
21 promovido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
22 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
23 ordinarias o extraordinarias, serán
24 convocadas por la prensa, de
25 conformidad con el artículo doscientos
26 treinta y seis de la Ley de Compañías
27 vigente. Sin embargo las
28 Generales podrán realizarse

P.M.R.B



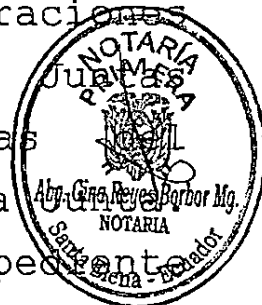


1 convocatorias previa si se hallare la
2 totalidad del capital social pagado, de
3 acuerdo a lo que dispone el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION:-**
7 Para que la Junta General ordinaria y
8 extraordinaria se constituya en
9 primera convocatoria habrá que
10 concurrir a ella por lo menos la mitad
11 del capital pagado. En segunda
12 convocatoria se reunirá con el número de
13 accionistas presentes, circunstancia
14 que se expresará en la convocatoria
15 que se haga. Sin embargo, para que
16 la Junta General ordinaria o
17 extraordinaria en segunda convocatoria
18 pueda acordar válidamente el aumento
19 o disminución del capital, la
20 transformación, fusión, disolución
21 anticipada, reactivación de la compañía
22 en proceso de liquidación, la
23 convalidación y en general,
24 cualquier modificación a los estatutos
25 habrá de concurrir a ella por lo
26 menos la tercera parte del capital
27 pagado. Si luego de esta segunda
28 convocatoria no hubiere el quórum



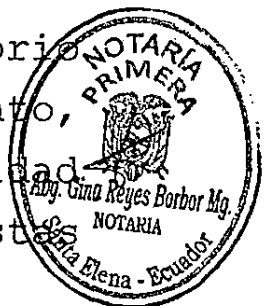


1 requerido se procederá a efectuar una
2 tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días contados a
4 partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto
6 de ésta. La Junta General así convocada
7 se constituirá con el número de
8 accionistas presentes. A las juntas
9 concurrirán los accionistas
10 personalmente o por medio de
11 representantes, en cuyo caso la
12 representación se conferirá por escrito
13 y con carácter especial para cada Junta,
14 a no ser que cada representante tenga
15 poder legalmente conferido. **ARTICULO**
16 **DECIMO NOVENO.- DE LAS DECISIONES.-**
17 Salvo las excepciones previstas en la
18 Ley la decisiones de las Juntas
19 Generales serán tomadas por
20 mayoría de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión. Los votos en
22 blanco y las abstenciones sumarán a la
23 mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS**
24 **ACTAS.** - El acta de las deliberaciones
25 y acuerdos de las
26 Generales llevarán las firmas
27 Presidente y del secretario de la Junta.
28 De cada Junta se formará un expediente



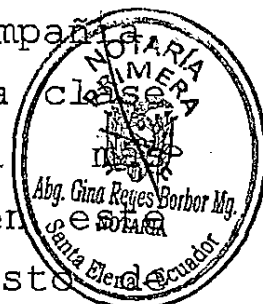


1 con la copia del acta y demás
2 documentos que justifiquen que las
3 convocatorias se hicieron en la forma
4 prevista en la Ley o en los Estatutos.
5 Se incorporarán también a dicho
6 expediente los demás documentos que
7 hayan sido conocidos por la Junta. Las
8 actas serán escritas a máquina en hojas
9 debidamente foliadas con numeración
10 sucesiva y continua y rubricada una por
11 una por el secretario. Las actas
12 podrán ser aprobadas por la Junta
13 General en la misma sesión. Las actas
14 serán extendidas y firmadas a más tardar
15 dentro de los quince días posteriores a
16 la reunión de la Junta. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO: FACULTADES DE LA**
18 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta General
19 el ejercicio de todas las facultades que
20 la Ley confiere al órgano de gobierno de
21 la compañía anónima. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
23 se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y lugar dentro del territorio
26 nacional para tratar cualquier asunto,
27 siempre que esté presente la totalidad
28 del capital pagado, y los accionistas





1 ya sea personalmente o por medio del
2 apoderado con carta poder o poder
3 especial, quienes deberán suscribir el
4 acta obligatoriamente aceptando por
5 unanimidad la celebración de la
6 junta y sus resoluciones. CAPITULO
7 CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
8 PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, Y
9 COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO
10 TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
11 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El
12 Presidente y el Gerente General
13 ejercerán todas las atribuciones
14 previstas para los administradores
15 en la Ley de Compañías. Serán elegidos
16 por la Junta General de Accionistas por
17 el plazo de **cinco años** y sus
18 atribuciones y deberes son: **A) Ejercer**
19 **individualmente la representación**
20 **legal, judicial y extrajudicial de**
21 **la compañía.** **B)** Administrar con
22 poder amplio, general y suficiente
23 los establecimientos, empresas,
24 instalaciones y negocios de la compañía
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase
26 de actos y contratos sin
27 limitaciones que las señaladas en el
28 estatuto. **C)** Dictar el presupuesto



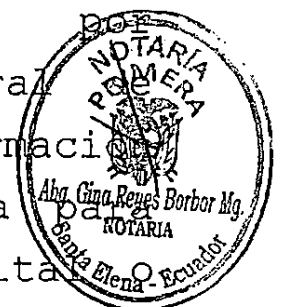


1 los ingresos y gastos. **D)** Manejar los
2 fondos de la sociedad bajo su
3 responsabilidad, abrir, manejar cuentas
4 corrientes y efectuar toda clase de
5 operaciones bancarias, civiles y
6 mercantiles. **E)** Suscribir pagarés,
7 letras de cambio y en general todo
8 documento civil o comercial que obligue
9 a la compañía. **F)** Nombrar y despedir
10 trabajadores, previa las formalidades
11 de Ley, constituir mandatarios generales
12 y especiales, previa la autorización de
13 la Junta General en el primer caso,
14 dirigir las labores del personal y
15 dictar reglamentos. **G)** Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la
17 Junta General de Accionistas. **H)**
18 Supervigilar la contabilidad, archivo y
19 correspondencia de la sociedad y velar
20 por una buena marcha de sus
21 dependencias. **I)** Las demás atribuciones
22 que le confieren el estatuto; y, **J)**
23 Suscribir conjuntamente los títulos de
24 acciones de la compañía. Aun cuando
25 termine el periodo para el cual
26 sido elegido los administradores, estos
27 funcionarios de la compañía continuarán
28 en el ejercicio de sus funciones.





1 hasta que la Junta General nombre a los
2 reemplazantes, excepto en casos de
3 destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 **DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** La Junta
5 General de Accionistas designará cada
6 año dos comisarios, uno principal y uno
7 suplente, quienes tendrán derecho
8 ilimitado de inspección y vigilancia
9 sobre las operaciones sociales, sin
10 dependencia de la administración y en
11 interés de la compañía, conforme lo
12 estipula el artículo doscientos
13 setenta y nueve de la Ley de Compañías.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE**
15 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
16 líquidas que resultaren de cada
17 ejercicio se tomará un porcentaje no
18 menor al diez por ciento, destinado a
19 formar el fondo de reserva legal hasta
20 que éste alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del capital. En la
22 misma forma deberá ser reintegrado el
23 fondo de reserva, si éste después de
24 constituido resulta disminuido por
25 cualquier causa. La Junta General
26 Accionistas, podrá acordar la formación
27 de una nueva reserva facultativa para
28 proveer futuros aumentos de capital.

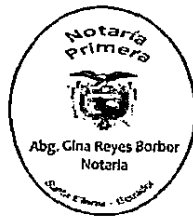




1 situaciones indecisas o pendientes que
2 pasen de un ejercicio económico a otro.
3 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
7 por una o más de las causas previstas
8 para el efecto en la Ley de Compañías,
9 en los artículos trescientos sesenta y
10 uno y siguiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS**
13 **LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación
14 de la compañía, actuará como liquidador
15 el Gerente General que estuviere
16 representando a la compañía en el
17 momento de ponerse en estado de
18 liquidación. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la Junta
20 General designará un liquidador
21 principal y otro suplente. **CLAUSULA**
22 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL**
24 **CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo
25 juramento que depositarán el capital
26 pagado de la compañía en una
27 Institución Bancaria para la correcta
28 integración y pago del capital social.

P.M.R.B





1 El capital de la compañía ha sido
2 suscrito y será pagado de la
3 siguiente manera: a) El Ingeniero **JAIME**
4 **DAMIAN YANEZ CALDERON** ha suscrito
5 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor nominal
7 de Un dólar de los Estados Unidos de
8 América (US\$1,00), y pagará en
9 numerario en el cincuenta por ciento de
10 su valor, esto es, la suma de **DOSCIENTOS**
11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA (US\$400.00); Y SANDRA PATRICIA**
13 **YANEZ CALDERON** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
14 acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor nominal de Un dólar de los Estados
16 Unidos de América (US\$1,00) y pagará en
17 numerario en el cincuenta por ciento de
18 su valor, esto es, la suma de **DOSCIENTOS**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA (US\$200.00); CLAUSULA QUINTA:**
21 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para
22 los periodos señalados en el artículo
23 décimo segundo del estatuto, se designan
24 como Presidente de la compañía a **SANDRA**
25 **PATRICIA YANEZ CALDERON;** como Gerente
26 General de la misma al Ingeniero
27 **JAIME DAMIAN YANEZ CALDERON;** y
28 Comisaria a **SANDRA PATRICIA**

P.M.R.B





1 **CALDERON. CLAUSULA SEXTA: DECLARACION**
2 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE**
3 **FONDOS.-** Los comparecientes, declaramos
4 bajo juramento que los fondos y valores
5 que se utilizan para realizar las
6 operaciones que dan lugar a la
7 presente constitución de compañía
8 provienen de actividades lícitas.
9 **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACION JURADA DE**
10 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los
11 comparecientes **DECLARAMOS BAJO**
12 **JURAMENTO** que hemos cumplido con la
13 obtención de los correspondientes
14 permisos y licencias, así como de
15 aquellos permisos de funcionamiento,
16 licencias y autorizaciones que en un
17 futuro soliciten otras instituciones y
18 que sean necesarios para la operación y
19 funcionamiento de la compañía.
20 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los
21 contratantes bajo juramento declaran
22 que pagarán el capital social en los
23 montos indicados **en la cláusula**
24 **cuarta** y el saldo del cincuenta por
25 ciento del valor de cada una
26 las acciones que han suscrito
27 numerario en el plazo máximo de un
28 año contado desde la inscripción de

P'M.R.B





1 escritura en el Registro Mercantil
2 correspondiente, los comparecientes
3 están autorizados, para que realicen
4 todos los trámites que conforme a
5 derecho, son necesarios para la
6 legalización, aprobación e inscripción
7 de la presente constitución de esta
8 compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
9 **FINAL.**- Agregue usted señora Notaria las
10 demás cláusulas y formalidades de
11 estilo para la completa validez de esta
12 escritura. Hasta aquí la minuta que
13 queda elevada a escritura pública con
14 las enmiendas, correcciones y
15 rectificaciones efectuadas por las
16 partes y autorizada por mí la Notaria,
17 queda elevada a escritura pública juntos
18 con los documentos anexos y habilitantes
19 que se incorpora, con todo el valor
20 legal, y que los comparecientes aceptan
21 y en todas y cada una de las partes,
22 minuta que está firmada por el ABOGADO
23 **JORGE SORIANO QUIMI**, con matrícula
24 número veinticuatro guion mil
25 novecientos noventa y tres guion uno
26 Foro de Abogados, Consejo de
27 Judicatura. Para la celebración de
28 presente escritura se observaron

P.M.R.B





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-024-2016-DPSE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL SANTA ELENA



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD

ADMINISTRATIVA
SANTA ELENA

CERTIFICADO

Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UASE-2016-1585-E, de fecha 14 de abril del 2016, la Compañía en formación de transporte pesado denominada **COMPAÑÍA YANPERTRAPE S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA YANPERTRAPE S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	YANEZ CALDERON JAIME DAMIAN	0912721933
2	YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA	0915999601

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

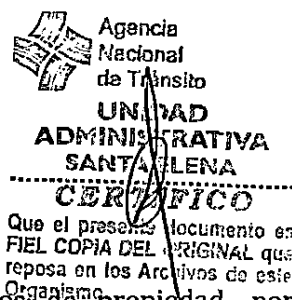
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- El Permiso de Operación que reciba la Compañía **YANPERTRAPE S.A.**, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los



Agencia
Nacional
de Tránsito



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía **YANPERTRAPE S.A.**, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio, tuvieran que cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico Favorable No. 0004-CJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 20 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte pesado denominada **COMPAÑÍA YANPERTRAPE S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 0004-AJ-DPSE-024-2016-ANT de fecha 20 de abril del 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA YANPERTRAPE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, delega a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e interprovincial.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Pesado denominada **COMPAÑÍA YANPERTRAPE S.A.**, con domicilio en cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia
Nacional
de Tránsito

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Éste informe previo tendrá una vigencia de 90 días, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, procedimiento para la constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Elena, en la Dirección Provincial Santa Elena, el 25 de abril del 2016.



Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
SANTA ELENA
CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Agencia Nacional
de Tránsito
Antonio Issa Obando

Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL - SANTA ELENA

Sr. Antonio Issa Obando
DIRECTOR PROVINCIAL ANT SANTA ELENA

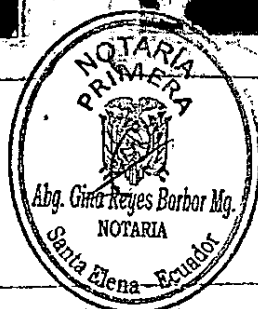


Elaborado por: Ab. Doris Gavilanes Porras, MSC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA
YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA
MAYASZ GUAYAS / BOLIVAR / SAEPARTO
10 AGOSTO 1975
012- 1100 08734
YANEZ GUAYAS
YANEZ GUAYAS

Sandra Yanez

DIATIMINAC
VEGAS
JUEL SANCHEZ SANCHEZ
SECCION 061A ESTUDIANTE
JUEL AUGUSTO YANEZ PEREZ
MARIA LUCRECIA CALDERON
12/10/2004
13/10/2014
REN 0965309



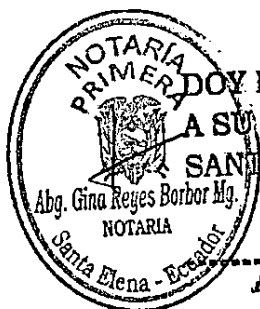
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062
082 - 0242 0915999601
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA

SANTA ELENA
PROVINCIA LA LIBERTAD
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA LIBERTAD
ZONA 1

[Signature]
1) PRESIDENTE DEL COMITÉ JUNTA



DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL 21 ABR 2016
SANTA ELENA

[Signature]
Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM

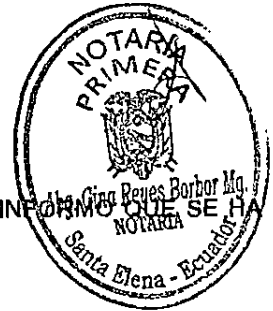
NÚMERO DE RESERVA: 7729078

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0912721933 YANEZ CALDERON JAIME DAMIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



NOMBRE PROPUESTO: YANPERTRAPE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/04/2016 3.39 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





1 preceptos y requisitos previos en la Ley
2 Notarial; y, leída que les fue de
3 principio a fin, por mí la Notaria, en
4 alta voz a los comparecientes, éstos la
5 aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de
7 acto, conmigo la Notaria de todo lo cual
8 DOY FE.-

9
10
11



12 **ING. JAIME DAMIAN YANEZ CALDERON**
13 **C.C. 0912721933**

14
15
16



17 **SRA. SANDRA PATRICIA YANEZ CALDERON**
18 **C.C. 0915999601**

19
20
21

22 **ABG. GINA REYES BORBOR MG.**
23 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON**
24 **SANTA ELENA**



25 Se otorgó ante mí y en fe de
26 ello confiero esta Primera Copia que
27 firmo, rúbrica y sello, en la
28 misma fecha de su otorgamiento

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTA ELENA



Factura: 001-002-000007139



20162401001P01576

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

EXTRACTO

Escritura N°:	20162401001P01576						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ABRIL DEL 2016, (12:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YANEZ CALDERON JAIME DAMIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912721933	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
Natural	YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915999601	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		SANTA ELENA			SANTA ELENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ELENA





2016-24-01-01 P. 01576



1. **ESCRITURA DE DECLARACION**
2. **JURAMENTADA EFECTUADA POR**
3. **LOS SEÑORES INGENIERO JAIME**
4. **DAMIAN YANEZ CALDERON Y**
5. **SEÑORA SANDRA PATRICIA**
6. **YANEZ CALDERON.**

7. **CUANTIA: INDETERMINADA.**

8. En el cantón Santa Elena, Provincia de
9. Santa Elena, República del Ecuador, a
10. los **catorce** días del mes de **abril** del
11. dos mil **dieciséis**; ante mí, Abogada
12. **MAGISTER GINA AUXILIADORA REYES BORBOR,**
13. Notaria Primera del cantón, comparecen
14. los señores **JAIME DAMIAN YANEZ CALDERON**
15. **Y SANDRA PATRICIA YANEZ CALDERON,**
16. **quienes declaran ser de nacionalidad**
17. **ecuatoriana,** mayores de edad, de estado
18. **civil casados, domiciliados en el cantón**
19. **La Libertad y de tránsito por esta**
20. **ciudad; hábiles y capaces para obligarse**
21. **y contratar según mi criterio y a**
22. **quienes doy fe, en virtud de haberme**
23. **exhibidos sus documentos de**
24. **identificaciones. Bien instruidos en el**
25. **objeto y resultados de esta escritura**
26. **pública, a la que procede con amplia y**
27. **entera libertad y sin coacción alguna**
28. **previa a las prevenciones legales.**

P.M.D.P.

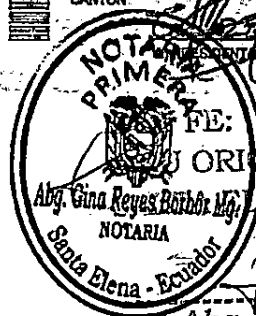
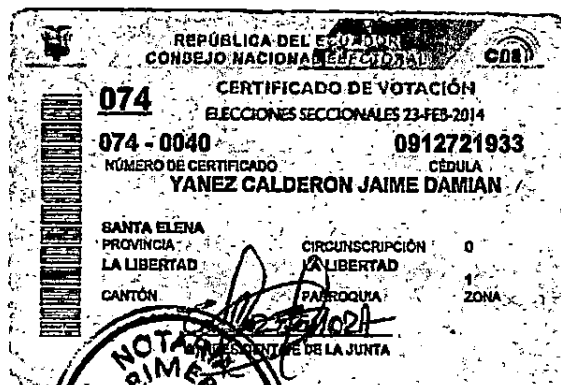
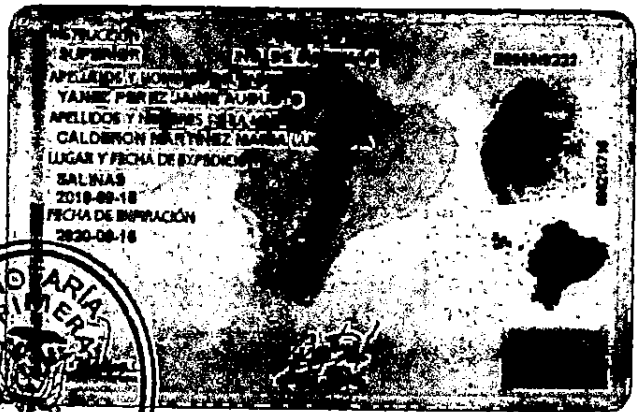




1 expresa: Nosotros, **JAIME DAMIAN YANEZ**
2 **CALDERON y SANDRA PATRICIA YANEZ**
3 **CALDERON**, portadores de las cédulas de
4 ciudadanía números cero nueve uno dos
5 siete dos uno nueve tres tres y cero
6 nueve uno cinco nueve nueve nueve seis
7 cero uno respectivamente, declaramos
8 bajo juramento que pretendemos formar la
9 operadora de transporte con razón social
10 **YANPERTRAPE S.A.** con domicilio en el
11 cantón La Libertad provincia de Santa
12 Elena, y como socios los comparecientes,
13 con un capital social de ochocientos
14 dólares de los Estados Unidos de
15 América, aportes del cincuenta por
16 ciento cada socio, y en calidad de
17 Representante Legal de la Operadora
18 **YANPERTRAPE S.A.**, el señor **JAIME DAMIAN**
19 **YANEZ CALDERON** como Gerente General y
20 **SANDRA PATRICIA YANEZ CALDERON** como
21 Presidenta de la Operadora **YANPERTRAPE**
22 **S.A.**, objetivo social exclusivo de
23 Transporte de carga pesada. Es todo
24 cuanto tenemos que declarar en honor a
25 la verdad. La cuantía de esta escritura
es indeterminada. Leída que les fue esta
escritura a los comparecientes por mí la
Notaria de principio a fin en alta y



P.M.D.P.



FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
ORIGINAL 14 ABR. 2016

Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTON SANTA ELENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANOS
YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA
071545650-1
20 AGOSTO 1974
BAYAS, OLIVIA
CARRERA, JUAN

Sandra Yanez

ECUADORIAN
JCEL EZEQUIEL GARCIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JELFE AUGUSTO JANEZ PEREZ
MARIA LUCRECIA CALDERON
LA LIBERTAD 13/10/2014
13/10/2014
REN 0965309
Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
062
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
062-0242 0915999601
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA
SANTA ELENA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA LIBERTAD LA LIBERTAD 1
CANTÓN ZONA 1
Rosario Reyes
1. PRESIDENTE DEL COMITÉ JUDICIAL

DOY FE: QUE LA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL 11 4 ABE. 2015
SANTA ELENA

Abg. Gina Reyes Borkor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729078
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912721933 YANEZ CALDERON JAIME DAMIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: YANPERTRAPE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



11/04/2016 3.39 PM



1 clara voz, éstos la aprueban, se
2 afirman, ratifican y firman en unidad de
3 acto conmigo, la Notaria de todo lo cual
4 DOY FE.-

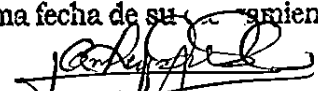
5 
6
7 **ING. JAIME DAMIAN YANEZ CALDERON.**
8 **C.C. 0912721933**

9 
10
11 **SRA. SANDRA PATRICIA YANEZ CALDERON.**
12 **C.C. 0915999601**

13 
14 **Abg. Gina Reyes Borbor Mg.**
15 **NOTARIA PRIMERA**
16 **DEL CANTÓN SANTA ELENA**



17
18 Se otorgó ante mí y en fe de ello
19 confiero esta Segunda Copia que
20 firmo, rubrico y sello, en la
21 misma fecha de su otorgamiento

22 
23 **Abg. Gina Reyes Borbor Mg**
24 **NOTARIA PRIMERA**
25 **DEL CANTÓN SANTA ELENA**



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio 28 de Mayo, Av. Eleodoro Solórzano y Calle

Número de Repertorio:

2016- 603

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Abril de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 346 a 364 con el número de inscripción 43 celebrado entre: ([YANEZ CALDERON JAIME DAMIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YANEZ CALDERON SANDRA PATRICIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [YANPEREPE S.A. en calidad de CONSTITUIDA])).



Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño
Registrador de la Propiedad Encargado

707574

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		☒ YANPERTAPE S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ☒ SANTA ELENA	CANTÓN: ☒ LA LIBERTAD	CIUDAD: ☒ LA LIBERTAD	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ☒ SANTA ELENA	CANTÓN: ☒ LA LIBERTAD	CIUDAD: ☒ LA LIBERTAD	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ☒ dyanezc@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ☒ yanpertrapesa@gmail.com	
CELULAR: ☒ 0987636792	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ☒ LA LIBERTAD CALLE 24 Y 7MA AV.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ☒ SANDO PATRICIA YANEZ CAJONAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: ☒ 0915999601			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GRAYAQUE 11 MAY 2015 RECIBIDO Hora 11:35 Firm. GENEZ	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/MAY/2016 09:21:19

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17737 - 0
SANDRA YANEZ -

Expediente: 7729078

RUC:

Razón social:

YANPERTRAPE S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

85